



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 64 / 03 de marzo de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
2. Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México para el Ejercicio Fiscal 2026.	26

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Septuagésima Primera, Séptima de Cabildo Abierto (27/febrero/2026)	6	Acuerdo Número 182 Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, otorgar estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Unanimidad	9
	7	Acuerdo Número 183 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal implementar conjuntamente con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, estímulos fiscales previstos en el artículo 11 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, en relación a empresas propietarias de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones.	Unanimidad	21

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, SÉPTIMA DE CABILDO ABIERTO

27 DE FEBRERO DE 2026

Punto 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, otorgar estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, otorgar estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El derecho humano al agua se reconoce como un derecho fundamental que el Estado debe garantizar de manera directa, equitativa y sin discriminación a toda la población. Desde esta perspectiva, el agua no se concibe como mercancía ni como privilegio, sino como un bien público estratégico cuya gestión debe anteponer el interés social al lucro privado. En concordancia con el artículo 4º de la Constitución, el acceso al agua potable y al saneamiento resulta esencial

para una vida digna y para la disminución de las brechas de desigualdad que históricamente han afectado a comunidades rurales, pueblos indígenas y zonas urbanas marginadas.

De igual forma, este enfoque vincula el derecho humano al agua con la justicia social, la soberanía y la sustentabilidad ambiental. Garantizarlo implica proteger las fuentes hídricas, prevenir su sobreexplotación y promover un manejo responsable que asegure su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras. En este sentido, el Estado asume un papel rector en la planeación, regulación y gestión integral del recurso, impulsando la participación comunitaria y fortaleciendo la seguridad hídrica como parte de un proyecto de desarrollo incluyente y sostenible.

Segunda.- La administración municipal orienta su actuación a consolidar un gobierno cercano, sensible y comprometido con la ciudadanía, cuyo propósito central sea servir al pueblo y atender de manera efectiva sus necesidades. Bajo esta visión, se impulsa la construcción de un municipio más justo, incluyente y solidario, con mayores condiciones de equidad y oportunidades para todas y todos. El desarrollo social se promueve mediante políticas públicas con enfoque humanista, priorizando a los sectores en situación de vulnerabilidad y fortaleciendo la justicia social, la cohesión comunitaria y el bienestar integral de las y los habitantes de Naucalpan.

Tercera.- En ejercicio de la autonomía municipal para administrar su hacienda pública y con el deber de preservar la estabilidad, transparencia y sostenibilidad de las finanzas locales, esta administración estima necesaria la implementación de programas de regularización fiscal con enfoque social. Estas medidas tienen como finalidad apoyar a las y los contribuyentes que, por limitaciones económicas, no han podido regularizar el pago de los derechos de agua ni concluir los trámites requeridos para la formalización de sus bienes inmuebles, promoviendo así certeza jurídica y fortalecimiento de la cultura contributiva sin afectar la economía familiar.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 23 de febrero del presente año, recibió oficio número DG/ST/001/2026, emitido por el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S., otorgar estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos “tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que “Los municipios administrarán libremente su hacienda”, por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- El artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que Los ayuntamientos podrán acordar a

favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Quinta.- El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que “no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones” relativas a “las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles” y a “los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo”, toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexta.- El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: “son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma”.

Séptima.- El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

Octava.- El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 182

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, otorgar estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, aplicar los estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del oficio emitido por el Director General de dicho Organismo, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que gestionen la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado Unanimidad, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Septuagésima Primera, Séptima de Cabildo Abierto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

FOLIO 707
Angie 17:35
23 FEB. 2026
Anexa 3 fojas
RECIBIDO

Naucalpan de Juárez, a 23 de febrero de 2026.
DG/ST/CD/001/2026

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, solicito de su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de someter a consideración del Cabildo el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el punto número 4 del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día 13 de febrero del año en curso:

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-070

“Acuerdo por el que se Autoriza al O.A.P.A.S., Otorgar los Estímulos Fiscales Establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026”.

Se anexa el Acuerdo antes Referido.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA”

RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL OAPAS

C.c.p. Edwin Álvarez Moreno. - Secretario Técnico.
Alejandra Béjar Torres. - Contralora interna.
José Ramón Macouzet Martín del Campo. - Director Comercial.
Archivo / Minutario
EAM/rjj**

1 de 7

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

"Acuerdo por el que se Autoriza al O.A.P.A.S., Otorgar los Estímulos Fiscales Establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026".

CONSIDERACIONES DE HECHO

Primera. - El Organismo requiere tener mecanismos que permitan la disminución de la cartera vencida, con esta campaña se pretende apoyar a todos aquellos usuarios que no pudieron pagar, debido a las circunstancias económicas.

Segunda. - Desde el primer día de gestión, esta administración se ha comprometido a realizar acciones que permitan vigilar y supervisar que el suministro de agua llegue a todos los naucalpenses, a fin de abatir el rezago, asimismo se han implementando programas de regularización para que los adeudos generados de los ejercicios fiscales anteriores, puedan ser cubiertos, procurando que las finanzas de los naucalpenses no se vean afectadas.

Tercera. - El Presidente Municipal, ha refrendado en los diferentes recorridos realizados por el Municipio la importancia de ser un usuario cumplido en el pago de sus obligaciones, ya que es fundamental para garantizar un mejor servicio y mejorar la calidad de vida de todos los naucalpenses, asimismo, la ciudadanía ha solicitado en estos recorridos facilidades, programas o campañas que les permitan cumplir con estas obligaciones.

Cuarta. - Con el objetivo de aligerar la carga financiera de la población naucalpense, de permitir destinar recursos a necesidades más apremiantes, como alimentación o medicamentos, apelando a los principios de equidad y justicia social, se busca implementar políticas sociales y económicas para apoyar a los sectores más vulnerables del Municipio.

2 de 7

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 1, 4 párrafo séptimo, 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y segundo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; quien tendrá a su cargo entre otros el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con

3 de 7

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DCE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

TERCERO. – El artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026, previene lo siguiente;

"Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados".

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Por lo anterior, es que se solicita, se autorice la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 20, previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

CUARTO. – Aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 58 fracciones VIII y XI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección Comercial tiene la facultad de elaborar en coordinación con la Secretaría Técnica del Organismo y proponer a la Dirección General, a fin de que se sometan al Consejo Directivo, las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y en general apoyos fiscales a favor de la

4 de 7

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

ciudadanía, de acuerdo con la normatividad aplicable, para que en su caso sean sometidas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y posterior autorización del Cabildo.

QUINTO. – De conformidad con el artículo 25 fracciones VIII, XXV y XXX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Director General del Organismo tiene la facultad de presentar al Consejo Directivo, la propuesta de programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones que corresponde recaudar al Organismo en términos de ley; y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de disposiciones normativas administrativas de carácter general; aprobados por el Consejo Directivo, para someterlos a consideración de Cabildo y en su caso aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal, y ejecutarlos.

SEXTO. – Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá la atribución de deliberar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación en sesión de cabildo los lineamientos y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZA AL O.A.P.A.S. APLICAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, *LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL*

5 de 7

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juarez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- 1.- Se faculta a la dirección general y a la dirección comercial, otorgar la bonificación máxima prevista en el artículo 20 de la ley de ingresos de los municipios del estado de México, autorizado previo análisis y revisión del asunto.
- 2.- Los porcentajes de descuento se autorizan de la siguiente manera:
 - a. Para uso doméstico hasta el 50%
 - b. Para uso no domestico hasta el 30 %

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar; así como el cobro de las diferencias a que tenga lugar.
2. Los beneficios a que se refieren en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
3. Para solicitar este beneficio fiscal, el usuario deberá acreditar plenamente que es propietario o poseedor del inmueble y para usuarios comerciales acreditar que son propietarios o apoderados a través de su instrumento notarial y/o carta poder original, cumplir con los requisitos publicados, con identificaciones oficiales o documentos que acrediten la edad, o situación económica o social en la que se encuentra, en ningún momento se aceptarán

6 de 7

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juarez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DCE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

documentos o identificaciones que no sean oficiales, en caso de falsear la información se dejará sin efecto el beneficio fiscal.

4. La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
5. Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal, hasta el 31 de diciembre del dos mil veintiséis.
6. Para la aplicación de dicho estímulo fiscal, es importante que el usuario no tenga ningún supuesto de litigios o procedimientos contenciosos en contra del Organismo y de ser el caso deberá presentar el desistimiento del mismo ante la autoridad competente.
7. También serán acreedores de dicho estímulo los usuarios que cuenten con convenios incumplidos, con la condición de que se realice el pago en una sola exhibición.
8. Serán acreedores de dicha campaña los usuarios que se encuentren con algún procedimiento administrativo de ejecución, por la omisión de pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, con el fin de regularizar su situación y la conclusión del procedimiento.
9. El programa aplicara solo para aquellas cuentas que se encuentren debidamente registradas o dadas de alta en el padrón de usuarios del Organismo. No aplicara para tomas clandestinas u omisas.
10. No es acumulable con ningún otro beneficio fiscal. *J*

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal implementar conjuntamente con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, estímulos fiscales previstos en el artículo 11 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, en relación a empresas propietarias de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracciones II y IV, 93, 95 y 96 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal implementar conjuntamente con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, estímulos fiscales previstos en el artículo 11 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, en relación a empresas propietarias de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Iniciar operaciones de una nueva empresa en Naucalpan de Juárez significa cumplir puntualmente con los requisitos y trámites municipales que exige el ayuntamiento antes de comenzar actividades económicas. Esto incluye gestionar ante la Ventanilla Única o el sistema SARE la Licencia de Funcionamiento y, cuando aplique, la Licencia o Cédula de Uso de Suelo, además de avisos o dictámenes como el de Protección Civil y Bomberos dependiendo del giro del negocio. Estos trámites están regulados en el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio y buscan garantizar que la actividad se adecúe a la zonificación, seguridad y normas locales.

Segundo.- El objetivo de iniciar operaciones conforme a la normatividad municipal es operar legalmente desde el primer día, evitando multas, sanciones o clausuras por falta de permisos. En Naucalpan se busca facilitar este proceso a través del SARE, con plazos máximos para emitir autorizaciones y la simplificación de requisitos para giros de bajo riesgo, siempre considerando las disposiciones del reglamento vigente y los requisitos específicos del ayuntamiento para cada tipo de unidad económica.

Tercera.- Es por lo anterior, esta Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 17 de febrero del presente año, recibió oficio número TM/378/2026, emitido por la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo los **“Estímulos Fiscales para empresas propietarias de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos “tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que “Los municipios administrarán libremente su hacienda”, por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

Quinta.- El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos.

Sexta.- El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Séptima.- El artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal 2026, acordar a favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normativa aplicable y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 183

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracciones II y IV, 93, 95 y 96 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal implementar conjuntamente con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, estímulos fiscales previstos en el artículo 11 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, en relación a empresas propietarias de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 11 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del oficio emitido por la Tesorera Municipal, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia y a la Tesorería Municipal, para que gestionen la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado Unanimidad, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Septuagésima Primera, Séptima de Cabildo Abierto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

TESORERÍA MUNICIPAL

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

DEPENDENCIA	TESORERÍA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO	TM/ 378 /2026

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

ASUNTO: SE PROPONE SOMETER A CABILDO LA
APROBACIÓN DE ESTIMULOS FISCALES EN EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

Sirva este medio para enviarle un saludo, asimismo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito de su valiosa colaboración para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo como puntos de acuerdos para someterlos de conformidad a lo siguiente:

ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL IMPLEMENTE CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTRATEGIAS FISCALES COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es fortalecer su Hacienda Pública Municipal. Esto se realiza dentro de un marco institucional que regula la recaudación de recursos financieros, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico del municipio. Para ello, se implementan mecanismos y procesos de mejora, fortaleciendo sus atribuciones para satisfacer las demandas de los ciudadanos naucalpenses.

Para mantener la autonomía del municipio, es fundamental promover la participación efectiva de la ciudadanía, es por ello que es importante motivar e incentivar a la población a cumplir con sus obligaciones fiscales, ofreciendo apoyos específicos que otorguen beneficios a quienes los soliciten.

Asimismo, las contribuciones deben respetar los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución. Esto significa que los ciudadanos deben contribuir en función de su capacidad económica, de manera justa y adecuada, garantizando un trato igualitario para quienes se encuentren en situaciones similares.

| Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 8789 5500 / 55 8789 5501 / 55 8789 5502.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

TESORERÍA MUNICIPAL

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

La recaudación eficiente puede lograrse mediante estímulos fiscales, para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones, impactando económicamente en los habitantes del municipio.

FUNDAMENTO LEGAL

SE FORMULA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XVIII, 49, 86, 87 FRACCIÓNES II, Y IV, 93, 95, Y 96 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 8, 9, 16, Y 31, FRACCIÓNES II Y III, 113, 114, 115, 116 Y 117 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 4.1, 4.2, 4.3 FRACCIÓNES I, IV, IX, X, XIV Y XV, 14.1 Y 14.3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ESTIMULOS FISCALES PARA EMPRESAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL INICIO DE OPERACIONES.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026

"Artículo 11.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal 2026, acordar a favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normativa aplicable y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo.

Los montos de los apoyos, así como los términos, plazos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo, con base en los lineamientos aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México."

POBLACIÓN OBJETIVO

Contribuyentes propietarios de inmuebles en el Municipio de Naucalpan que acrediten el inicio de operaciones, los cuales se harán acreedores a una bonificación de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

TESORERÍA MUNICIPAL

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

Documento con el que acredite la propiedad y constancia de situación fiscal,
Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para acredite el inicio de operaciones, su fuente de
empleo y su ubicación en territorio municipal.

Dictamen o escrito de inicio de operación emitido por el Sistema de Apertura Rápida de Empresas
(SARE), dependiente de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

MONTO AUTORIZADO DE BONIFICACIÓN

Hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO APRUEBE A LA TESORERA MUNICIPAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE INGRESOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE
RESOLUTIVO:

ÚNICO. - SE APRUEBA OTORGAR LA BONIFICACIÓN, CONSIDERADA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA
LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.

Sin más por el momento, me despido de usted a espera de sus comentarios al respecto.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ
TESORERA MUNICIPAL

c.c.p.

Mtro. Víctor Hugo González Cedillo Subtesorero de Ingresos.- Para su conocimiento y seguimiento.

Lic. Ruby Stephanie Guarneros Valle.- Encargada de Despacho de Desarrollo y Fomento Económico.- Para su conocimiento y seguimiento.

COO/AMG/Spa

| Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 8789 5500 / 55 8789 5501 / 55 8789 5502.

2. Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México para el Ejercicio Fiscal 2026.

I. INTRODUCCIÓN:

El Órgano Interno de Control Municipal de Naucalpan de Juárez establece las siguientes bases generales, con el objeto de proporcionar a las áreas administrativas, el documento normativo aplicable para la realización de los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2026.

En las presentes bases se señalan las acciones operativas, áreas participantes a inventariar, precisando su participación y responsabilidad, lo cual permite identificar con claridad las actividades o acciones que deben ejecutar las áreas involucradas, previa y durante los levantamientos físicos.

Lo anterior, conforme a las facultades y atribuciones estipuladas en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción XI, 91, fracción XI y 112 fracciones III y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50, fracciones VIII y XIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el 09 de enero de 2026; y 3.14, fracciones I, XVI y XX, 3.15, fracción II, 3.16, fracción XV, 5.3, fracción XII y 5.8, fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

II. OBJETIVO DE LAS BASES GENERALES:

Servir como guía e instrumento de apoyo para las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada que participan en la ejecución de los dos levantamientos físicos de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2026, así como para todas las áreas a ser inventariadas a efecto de que proporcionen todas las facilidades para realizar dichos levantamientos.

III. GLOSARIO:

- **Actualización:** Proceso de cambio a través del cual el Municipio de Naucalpan de Juárez se moderniza, actualiza e incorpora nuevas formas de organización, tecnologías físicas, sociales y comportamientos que le permiten alcanzar los objetivos de una manera más eficaz y eficiente.
- **Área o Áreas participantes:** La Subdirección de Patrimonio Municipal adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la Segunda Sindicatura Municipal y el Órgano Interno de Control Municipal.
- **Área o Áreas a inventariar:** Una o todas las áreas administrativas municipales sujetas a la revisión y verificación de la existencia de bienes muebles, mediante el levantamiento físico de inventarios.
- **Bases Generales:** Los criterios, disposiciones y directrices para garantizar el desarrollo del levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles.
- **Bien Inmueble:** Recurso físico que, por su naturaleza de uso o consumo, no puede trasladarse de un lugar a otro.
- **Bien Mueble:** Objeto que, por su naturaleza de uso o consumo, puede ser trasladado de un lugar a otro ya sea por sí mismo, o por efecto de una fuerza exterior, es todo aquello que se conoce como: mobiliario, mesas, sillas, libreros, anaqueles, equipo de oficina en general, equipo de transporte, semovientes, entre otros.
- **Bienes Municipales:** Los bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado que integran el patrimonio municipal.
- **Comité:** El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Inventario de Bienes Inmuebles:** Documento en donde se registran todos los bienes inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá contener todas las características de identificación, tales como: nombre, zona, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmueble, superficie construida, uso, medio de adquisición, situación legal, valor y todos los demás datos que se solicitan en la cédula correspondiente.
- **Inventario de Bienes Muebles:** Registro de los bienes muebles con un costo igual o mayor a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos

en las leyes federales, de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo a su valor actualizado.

- **Levantamiento físico:** Acto mediante el cual se realizará la inspección física de los bienes muebles e inmuebles, en el lugar donde se encuentran ubicados, obteniendo el reporte documental de su existencia, que se encuentren en el área administrativa fiscalizable, su estado físico de uso y conservación, verificar sus datos de identificación, constatar y actualizar los resguardos de los bienes y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.
- **POGG:** Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

IV. MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- a. **LEYES:**
- Ley General de Bienes Nacionales.
 - Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
 - Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- b. **REGLAMENTOS:**
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
 - Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez.
- c. **OTRAS DISPOSICIONES:**
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el 09 de enero de 2026.

V. ALCANCE DE LAS BASES GENERALES:

Las bases generales para el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles municipales, son de observancia general para todas las

En caso de negativa a prestar las facilidades necesarias al equipo verificador de los bienes muebles durante los levantamientos físicos del inventario, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer u obstaculizar la actividad verificadora, serán sancionados por el Órgano Interno de Control Municipal conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulten aplicables.

VI. ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES:


Las presentes bases generales para el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles municipales, es un documento de consulta frecuente que se actualizará anualmente de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda o cuando exista algún cambio en la estructura orgánica, funcional, jurídico o administrativo o modificaciones a los lineamientos en la materia, así como en los casos en que sea necesario, siendo responsabilidad de las áreas administrativas encargadas de ejecutar el proceso de levantamiento físico aportar la información suficiente y necesaria para dicho propósito.

VII. BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE BIENES MUEBLES:

Estas bases generales se someterán en sesión ordinaria o extraordinaria a consideración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

A. Los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles se realizarán con tres equipos de trabajo en un horario de 09:30 a 14:30 horas, en días hábiles; el primer levantamiento comprenderá del 16 de febrero al 05 de junio del ejercicio fiscal 2026, y el segundo del 06 de julio al 20 de noviembre del ejercicio fiscal 2026, sujetándose al siguiente calendario:

- **Primer levantamiento físico del inventario:**

 CALENDARIO DEL INVENTARIO GENERAL 2025-2027 PRIMER LEVANTAMIENTO FÍSICO SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO AL 05 DE JUNIO DEL 2026 DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES			
EQUIPO	DEPENDENCIA	PERIODO	DIAS
1	GUARDIA MUNICIPAL	16 DE FEBRERO AL 05 DE JUNIO	71
2	DIRECCION DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL	16 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO	19
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	17 AL 23 DE MARZO	5
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	24 DE MARZO AL 13 DE ABRIL	10
	TESORERÍA MUNICIPAL	14 AL 30 DE ABRIL	13
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	04 AL 20 DE MAYO	12
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	21 DE MAYO AL 02 DE JUNIO	10
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	03 AL 05 DE JUNIO	3
3	CABILDO	16 AL 19 DE FEBRERO	4
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	20 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	7
	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	04 AL 09 DE MARZO	4
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	10 AL 26 DE MARZO	12
	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	27 DEL MARZO AL 14 DE ABRIL	8
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15 AL 24 DE ABRIL	8
	CONSEJERÍA JURÍDICA	27 DE ABRIL AL 07 DE MAYO	7
	INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA	8 AL 14 DE MAYO	5
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	15 AL 28 DE MAYO	10	
<p>*NOTA: No se consideran los siguientes días festivos: 02 y 16 de marzo, 02 y 03 de abril, 01 y 05 de mayo y primer periodo vacacional del 30 de marzo al 01 de abril del 2026.</p>			
NORMAS O REGLAS DE OPERACIÓN			
A)	La fecha programada de inicio del Primer Inventario General de Bienes Muebles es el lunes 16 de febrero y concluyendo el viernes 05 de junio		
B)	Los equipos de trabajo de la Subdirección de Patrimonio Municipal estarán conformados por personal sindicalizado y en la medida de lo posible por personal de confianza. Integrandose a éstos un representante de la Contraloría Interna Municipal y uno de la Segunda Sindicatura.		
C)	Para el levantamiento de Bienes Muebles e Inmuebles el horario de trabajo será de las 09:30 hrs. a 14:30 hrs.		
D)	Al término de cada levantamiento de Bienes Muebles, cada área se llevará copia del acta circunstanciada y de la cedula de muebles.		
E)	Es necesario asignar una unidad vehicular con dotación de combustible para realizar el inventario de Bienes Inmuebles y en caso de requerir hacer inventario de bienes muebles de las áreas que se encuentran físicamente fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, solicitar apoyo a las Coordinaciones Administrativas.		
F)	Todo el personal involucrado en la toma de inventarios deberá estar plenamente identificado mediante gafetes, los cuales serán elaborados por la Contraloría Interna Municipal.		

- **Segundo levantamiento físico del inventario:**

CALENDARIO DEL INVENTARIO GENERAL 2025-2027 SEGUNDO LEVANTAMIENTO FÍSICO SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL 06 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES			
EQUIPO	DEPENDENCIA	PERIODO	DÍAS
1	GUARDIA MUNICIPAL	06 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE	89
2	DIRECCION DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL	06 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO	25
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	19 AL 27 DE AGOSTO	7
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	28 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE	10
	TESORERÍA MUNICIPAL	14 DE SEPTIEMBRE 05 DE OCTUBRE	15
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	06 AL 30 DE OCTUBRE	19
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	03 AL 17 DE NOVIEMBRE	10
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	18 AL 20 DE NOVIEMBRE	3
3	CABILDO	06 AL 09 DE JULIO	4
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	10 AL 31 DE JULIO	9
	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	03 AL 07 DE AGOSTO	5
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	10 AL 27 DE AGOSTO	14
	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	28 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE	10
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	14 AL 28 DE SEPTIEMBRE	10
	CONSEJERÍA JURÍDICA	29 DE SEPTIEMBRE AL 09 DE OCTUBRE	9
	INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA	12 AL 16 DE OCTUBRE	5
	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	19 AL 30 DE OCTUBRE	10
<p>*NOTA: No se consideran los siguientes días festivos: 03 y 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre del 2026, y segundo periodo vacacional del 20 al 28 de julio de 2026.</p>			
NORMAS O REGLAS DE OPERACIÓN			
A)	La fecha programada de inicio del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles es el lunes 06 de julio y concluyendo el viernes 20 de noviembre.		
B)	Los equipos de trabajo de la Subdirección de Patrimonio Municipal estarán conformados por personal sindicalizado y en la medida de lo posible por personal de confianza. Integrándose a éstos un representante de la Contraloría Interna Municipal y uno de la Segunda Sindicatura.		
C)	Para el levantamiento de Bienes Muebles e Inmuebles el horario de trabajo será de las 09:30 hrs. a 14:30 hrs.		
D)	Al término de cada levantamiento de Bienes Muebles, cada área se llevará copia del acta circunstanciada y de la cedula de muebles.		
E)	Es necesario asignar una unidad vehicular con dotación de combustible para realizar el inventario de Bienes Inmuebles y en caso de requerir hacer inventario de bienes muebles de las áreas que se encuentran físicamente fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, solicitar apoyo a las Coordinaciones Administrativas.		
F)	Todo el personal involucrado en la toma de inventarios deberá estar plenamente identificado mediante gafetes, los cuales serán elaborados por la Contraloría Interna Municipal.		

- B. Las personas Titulares de la Segunda Sindicatura, el Órgano Interno de Control Municipal y la Subdirección de Patrimonio Municipal designarán mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento a las personas servidoras públicas que actuarán en su nombre, como sus representantes, en cada uno de los tres equipos durante los dos levantamientos físicos de bienes muebles ejercicio 2026 y en su caso, podrán hacer los cambios que consideren pertinentes.
- C. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante circular, informara a las Coordinaciones Administrativas de cada una de las de las áreas administrativas a verificar que, se iniciarán los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles, señalando el periodo calendarizado que les corresponda de acuerdo al programa autorizado por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles y les requerirá que designen mediante oficio a un representante de su área, con el carácter de enlace, quien atenderá los trabajos del levantamiento para efecto de dar todas las facilidades a las personas servidoras públicas que lo realizarán.

En caso de falta de designación del representante o enlace, el titular del área deberá atender los trabajos del levantamiento físico cuando le corresponda y en el supuesto de no hacerlo, los bienes se registrarán como faltantes, condición que deberá justificar ante la Subdirección de Patrimonio Municipal, dentro del plazo otorgado para ello.

- D. Las áreas administrativas a inventariar deberán mantener sus bienes ordenados, con fácil acceso de forma que permita la rápida verificación, y en el caso de que los bienes presenten impedimento para su verificación o no se encuentren en el área, en concordancia con su cédula de verificación, bajo la responsabilidad de éstos se considerarán como bienes faltantes, sin excepción alguna.
- E. El Órgano Interno de Control Municipal, previo al levantamiento físico informara por oficio a los titulares de las áreas a inventariar, que en caso de tener bienes muebles que se encuentren en desuso, descompuestos, siniestrados, robados, deberá presentar al momento del levantamiento, copia simple de la documentación e información que compruebe y acredite la ubicación o destino de ellos, en el caso de bienes reportados como robados o extraviados deberá entregar los documentos que acrediten las acciones realizadas, como son la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público y el seguimiento dado.

- F. El Órgano Interno de Control Municipal, informará previamente al levantamiento físico, los nombres de las personas servidoras públicas que participarán en conjunto de la Segunda Sindicatura, el Órgano Interno de Control Municipal y de la Subdirección de Patrimonio Municipal, a los titulares de las áreas municipales que corresponda para la práctica del levantamiento correspondiente, la Subdirección de Patrimonio Municipal, por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, habilitará los vehículos en los que se trasladará a las personas servidoras públicas que intervendrán.
- G. En los levantamientos físicos del inventario de las áreas administrativas que se ubiquen fuera del área del palacio municipal, y en su caso solicitara el apoyo del área a inventariar.
- Las personas servidoras públicas que intervengan en los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles, deberán portar al frente, en lugar visible, el gafete oficial para ello, o en su defecto la credencial institucional que los identifique.
 - El representante de Patrimonio Municipal registrará en las cédulas de inventario que corresponda, a los bienes de activo fijo, de bajo costo y bienes sobrantes, todos los bienes muebles contenidos físicamente en las instalaciones de cada uno de los departamentos, áreas adscritas a la unidad administrativa inventariada, su estado físico de conservación: buen estado, regular u obsoleto y aquellos bienes no localizados como faltantes, así como los bienes sobrantes excepto aquellos bienes propiedad de personal del que se acredite que se informó su ingreso mediante oficio a la Subdirección de Patrimonio Municipal.
 - El representante del Órgano Interno de Control Municipal elaborará el acta administrativa correspondiente en la que señalará la cantidad total de los bienes de activo fijo, de bajo costo y bienes sobrantes, así como su estado físico: buen estado, regular, obsoleto y faltantes que hayan sido registrados en las cedulas de inventario utilizadas para el levantamiento.
 - Se verificará que los bienes muebles tengan adherida su etiqueta de identificación conteniendo su clave o código registrado en las cédulas de inventario, en caso contrario se señalará como observación en ellas, así como en el acta circunstanciada que se elabore.

- Las áreas administrativas a inventariar deberán conservar almacenados y resguardados dentro de sus instalaciones, los bienes obsoletos, en desuso y/o dañados, cuya ubicación se hará constar en el acta administrativa circunstanciada que se elabore.
- En el acta administrativa circunstanciada del levantamiento físico de los bienes muebles se indicará que se concede al área administrativa inventariada un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se actúe, para presentar físicamente los bienes muebles faltantes o que no se localizaron o su justificación a través de oficio, debiendo entregar, en su caso, copia simple de la documentación que compruebe su ubicación o destino ante la Subdirección de Patrimonio Municipal, quienes deberán dar el debido seguimiento hasta su localización o reposición.

Durante el levantamiento físico los Titulares de las áreas o sus enlaces entregarán al representante de Patrimonio Municipal la documentación que acredite el robo o siniestró de bienes muebles y el seguimiento que les ha dado, en caso de no hacerlo deberán entregar dichos documentos dentro del plazo que señala el párrafo que antecede.

- La Subdirección de Patrimonio Municipal, entregará copia simple de las cédulas de inventario de los bienes muebles: activo fijo, bajo costo y sobrantes, debidamente formalizadas con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que en ella intervinieron, en todas las hojas que las componen y en su caso los sellos correspondientes en la última hoja numerada de dicha cédula, así también se rubricarán los anexos que se hayan utilizado como documento de trabajo en el levantamiento físico y el Órgano Interno de Control Municipal los adjuntará al acta administrativa circunstanciada que se derive, entregando copia simple a las personas servidoras públicas que intervinieron, los que acusarán su recibo mediante su firma, fecha, nombre y cargo sobre una copia simple.
- El representante del Órgano Interno de Control Municipal elaborará el acta administrativa circunstanciada el mismo día en que se realice el levantamiento de bienes muebles, incluyendo el área inventariada, deberán entregar copia simple de su identificación oficial; el acta deberá ser firmada y rubricada en todas las hojas que la componen por todos los participantes, en caso de negativa se hará constar en ella, sin que la falta de una de las firmas la invalide.

En caso de que el volumen de bienes rebase la capacidad de verificación diaria, por la cantidad de muebles, el acta administrativa circunstanciada, se elaborará hasta el día de su término, para ello las cédulas de trabajo quedarán resguardadas por la Subdirección de Patrimonio Municipal en un sobre herméticamente sellado y firmado por los representantes de la Segunda Sindicatura y el Órgano Interno de Control Municipal, garantizando su custodia.

- H. La persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal al término del levantamiento físico del periodo que corresponda, entregará en sesión ordinaria o extraordinaria al Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, las actas administrativas circunstanciadas originales, junto con copia simple de las cédulas que resultaron del inventario y los documentos que se hayan derivado de él.

VIII. BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:

- A. Los levantamientos físicos del inventario de bienes inmuebles, se realizará a través de un equipo de trabajo, el primer levantamiento comprenderá del 16 de febrero al 26 de mayo del ejercicio fiscal 2026, y el segundo del 13 de julio al 26 de octubre del ejercicio fiscal 2026, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas, sujetándose al siguiente calendario:

• **Primer levantamiento físico del inventario:**



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES

CALENDARIO DE RECORRIDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2026

FECHA	LOCALIDAD	L'S	TOTAL	FECHA	LOCALIDAD	L'S	TOTAL
16/02/2026	ALCANFORES, LAS AMERICAS, EL MIRADOR	3	29	17/02/2026	LOMAS DEL PARQUE, SAN FRANCISCO CUAUHTLALPAN	2	16
18/02/2026	CERVECERA MODELO, LOS PASTORES, PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS, BOSQUES DE ECHEGARAY (1)	4	29	23/02/2026	BOSQUES DE ECHEGARAY (2)	1	28
24/02/2026	EJIDO SANTIAGO OCCIPACO, CASAS VIEJAS LA ERA, COLINAS DE SAN MATEO, RINCONADA SAN MATEO, CUMBRES DE HIMALAYA	6	18	25/02/2026	SAN MATEO NOPALA, PRADERAS SAN MATEO, RINCON VERDE, LA PRESA EL TEJOCOTE,	4	15
03/03/2026	LOMAS DEL HUIZACHAL AMPLIACION HEROES DE LA REVOLUCION	2	23	04/03/2026	INDEPENDENCIA, RICARDO FLORES MAGON, PUEBLO SAN JOSE RIO HONDO, RINCONES DEL BOSQUE, ESTADO DE MEXICO, LA CAÑADA	6	22
09/03/2026	HACIENDA DE ECHEGARAY, COLON ECHEGARAY I, COLON ECHEGARAY 2, FRESNOS ECHEGARAY, 10 DE ABRIL, EL CRISTO, RIVERA DE ECHEGARAY JARDINES DE LA FLORIDA (445)	8	30	10/03/2026	LA FLORIDA, JARDINES DE LA FLORIDA	2	27
11/03/2026	PUEBLO SANTA CRUZ ACATLAN, LOS FRESNOS, AMPL. LOS FRESNOS, LOS ALAMOS, LAS MISIONES, PUEBLO SANTIAGO OCCIPACO	6	20	17/03/2026	BOULEVARES, JARDINES DE BOULEVARES, VALLE DE SAN MATEO	3	34
18/03/2026	BOSQUES DE MOCTEZUMA, IZCALLI DEL BOSQUE, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, CIUDAD BRISA, BALCONES DE SAN MATEO, LOS DURAZNOS, México 68 (066)	4	34	23/03/2026	VISTA DEL VALLE (SECCION BOSQUES), PASEOS DEL BOSQUE, TIAHUI	3	18
24/03/2026	JARDINES DE SAN MATEO (SEC. COLINAS), VISTA DEL VALLE	2	30	25/03/2026	JARDINES DE SAN MATEO, JARDINES DE SAN MATEO (SECCION CUMBRES), LADERAS DE SAN MATEO, LOMAS DE SAN MATEO, PRADOS DE SAN MATEO, LA ATALAYA	6	23
06/04/2026	FONTANA RESIDENCIAL, EL SAUZALITO, LA ALTEZA, COLONIAL SATELITE, JARDINES DE SATELITE, VALLE VERDE, LOMAS DE LAS FUENTES	7	26	07/04/2026	LA ALTEÑA I, LA ALTEÑA II, LA ALTEÑA III, RINCONADA LAS DILIGENCIAS, RESIDENCIAL SANTA CRUZ, LOMAS DE SANTA CRUZ, LOMAS CRISTY	6	29
08/04/2026	PETROQUIMICA, LOMAS VERDES, (815) EMPERADORES, LOMAS VERDES I SECCION, LA SOLEDAD, PRADERAS DE SAN MATEO (381)	7	24	13/04/2026	LOMA DE VALLE ESCONDIDO, LOMAS VERDES, LOMAS VERDES III, LOMAS VERDES IV, LOMAS VERDES V, LOMAS VERDES (15 FRACCIONES)	6	25
14/04/2026	U.H. BOSQUES DE LOS REMEDIOS, LOMAS DE CANTERA, INDUSTRIAL NAUCALPAN, LOMA LINDA, PADRE FIGUEROA	5	19	15/04/2026	SAN BARTOLO NAUCALPAN, JARDINES DEL MOLINITO, NUEVO MOLINITO, PUEBLO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EL CONEJO, SAN ANDRES ATOTO, EL MOLINO	7	25
20/04/2026	PUEBLO DE LOS REMEDIOS, AMPLIACION LOS REMEDIOS, EL TORITO, REUBICACION EL TORITO, LOMAS DE SAN AGUSTIN, SIERRA NEVADA	6	22	21/04/2026	SAN LORENZO TOTOLINGA I, SAN LORENZO TOTOLINGA II, PUEBLO SAN LORENZO TOTOLINGA, LAS HUERTAS I, LAS HUERTAS II y III, EMILIANO ZAPATA	6	24
22/04/2026	LA MANCHA I, LA MANCHA II, LA MANCHA III, AMPLIACION BENITO JUAREZ, LA RADIO BENITO JUAREZ	5	25	27/04/2026	ALFREDO DEL MAZO, ALFREDO V. BONFIL, PLAN DE AYALA, LOMAS DEL CADETE, LOMAS DEL RIO, BUENA VISTA	6	24
28/04/2026	MARTIRES DE RIO BLANCO, AMPLIACION MARTIRES DE RIO BLANCO, BENITO JUAREZ, ALFREDO V. BONFIL (004)	3	28	29/04/2026	SAN JOSE DE LOS LEONES I, SAN JOSE DE LOS LEONES II, SAN JOSE DE LOS LEONES III, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN	4	23
06/05/2026	SAN RAFAEL CHAMAPA VI (VALLE DORADO), SAN RAFAEL CHAMAPA IV (284,602,600), TIERRA Y LIBERTAD, PREDIOS LAS COLONIAS	4	25	11/05/2026	PUEBLO SAN LUIS TLATILCO, PUEBLO SAN RAFAEL CHAMAPA, NUEVA SAN RAFAEL, ALTAMIRA, AMPLIACION ALTAMIRA, CAPULIN SOLEDAD, LA TOLVA	7	29
12/05/2026	LOS CUARTOS I, LOS CUARTOS II, LOS CUARTOS III, OLIMPICA RADIO, MINAS TECOLOTE, SAN RAFAEL CHAMAPA (587)	6	33	13/05/2026	SAN RAFAEL CHAMAPA II, SAN RAFAEL CHAMAPA IV, TABIQUERAS I, II, IV, VIII, IX	7	18
18/05/2026	OLIMPIADA 68, IZCALLI CHAMAPA, SAN RAFAEL CHAMAPA I (588) SAN RAFAEL CHAMAPA IV (603), Ampliación MINAS PALACIO (689), TABIQUERA XI	6	25	19/05/2026	MINAS COYOTE, MINAS PALACIO, AMPLIACION MINAS PALACIO (688), AMPLIACION OLIMPICA, MINAS SAN MARTIN, IZCALLI CHAMAPA (495)	6	30
20/05/2026	LOMAS DE TECAMACHALCO, SAN MIGUEL TECAMACHALCO	2	34	25/05/2026	LA AHUIZOTLA, ALCE BLANCO, LOMAS DE SOTELO, LOMAS HIPODROMO, LOMAS MANUEL ÁVILA CAMACHO	5	15
26/05/2026	VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA	2	6				425
460							
905	TOTAL DE PREDIOS						
PREDIOS POR RECORRER			0				

• **Segundo levantamiento físico del inventario:**



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES

CALENDARIO DE RECORRIDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2026

FECHA	LOCALIDAD	L'S	TOTAL	FECHA	LOCALIDAD	L'S	TOTAL
13/07/2026	ALCANFORES, LAS AMERICAS, EL MIRADOR	3	29	14/07/2026	LOMAS DEL PARQUE, SAN FRANCISCO CUAUHTLALPAN	2	16
15/07/2026	CERVECERA MODELO, LOS PASTORES, PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS, BOSQUES DE ECHEGARAY (1)	4	29	03/08/2026	BOSQUES DE ECHEGARAY (2)	1	28
04/08/2026	EJIDO SANTIAGO OCCIPACO, CASAS VIEJAS LA ERA, COLINAS DE SAN MATEO, RINCONADA SAN MATEO, CUMBRES DE HIMALAYA	6	18	05/08/2026	SAN MATEO NOPALA, PRADERAS SAN MATEO, RINCON VERDE, LA PRESA EL TEJOCOTE,	4	15
10/08/2026	LOMAS DEL HUIZACHAL AMPLIACION HEROES DE LA REVOLUCION	2	23	11/08/2026	INDEPENDENCIA, RICARDO FLORES MAGON, PUEBLO SAN JOSE RIO HONDO, RINCONES DEL BOSQUE, ESTADO DE MEXICO, LA CAÑADA	6	22
12/08/2026	HACIENDA DE ECHEGARAY, COLON ECHEGARAY 1, COLON ECHEGARAY 2, FRESNOS ECHEGARAY, 10 DE ABRIL, EL CRISTO, RIVERA DE ECHEGARAY JARDINES DE LA FLORIDA (445)	8	30	17/08/2026	LA FLORIDA, JARDINES DE LA FLORIDA	2	27
18/08/2026	PUEBLO SANTA CRUZ ACATLAN, LOS FRESNOS, AMPL LOS FRESNOS, LOS ALAMOS, LAS MISIONES, PUEBLO SANTIAGO OCCIPACO	6	20	19/08/2026	BOULEVARES, JARDINES DE BOULEVARES, VALLE DE SAN MATEO	3	34
24/08/2026	BOSQUES DE MOCTEZUMA, IZCALLI DEL BOSQUE, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, CIUDAD BRISA, BALCONES DE SAN MATEO, LOS DURAZNOS, México 68 (066)	4	34	25/08/2026	VISTA DEL VALLE (SECCION BOSQUES), PASEOS DEL BOSQUE, TIAHUI	3	18
26/08/2026	JARDINES DE SAN MATEO (SEC. COLINAS), VISTA DEL VALLE	2	30	31/08/2026	JARDINES DE SAN MATEO, JARDINES DE SAN MATEO (SECCION CUMBRES), LADERAS DE SAN MATEO, LOMAS DE SAN MATEO, PRADOS DE SAN MATEO, LA ATALAYA	6	23
01/09/2026	FONTANA RESIDENCIAL, EL SAUZALITO, LA ALTEZA, COLONIAL SATELITE, JARDINES DE SATELITE, VALLE VERDE, LOMAS DE LAS FUENTES	7	26	07/09/2026	LA ALTEÑA I, LA ALTEÑA II, LA ALTEÑA III, RINCONADA LAS DILIGENCIAS, RESIDENCIAL SANTA CRUZ, LOMAS DE SANTA CRUZ, LOMAS CRISTY	6	29
08/09/2026	PETROQUIMICA, LOMAS VERDES, (815) EMPERADORES, LOMAS VERDES I SECCION, LA SOLEDAD, PRADERAS DE SAN MATEO (381)	7	24	09/09/2026	LOMA DE VALLE ESCONDIDO, LOMAS VERDES, LOMAS VERDES III, LOMAS VERDES IV, LOMAS VERDES V, LOMAS VERDES (15 FRACCIONES)	6	25
14/09/2026	U.H. BOSQUES DE LOS REMEDIOS, LOMAS DE CANTERA, INDUSTRIAL NAUCALPAN, LOMA LINDA, PADRE FIGUEROA	5	19	21/09/2026	SAN BARTOLO NAUCALPAN, JARDINES DEL MOLINITO, NUEVO MOLINITO, PUEBLO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EL CONDE, SAN ANDRES ATOTO, EL MOLINO	7	25
22/09/2026	PUEBLO DE LOS REMEDIOS, AMPLIACION LOS REMEDIOS, EL TORITO, REUBICACION EL TORITO, LOMAS DE SAN AGUSTIN, SIERRA NEVADA	6	22	23/09/2026	SAN LORENZO TOTOLINGA I, SAN LORENZO TOTOLINGA II, PUEBLO SAN LORENZO TOTOLINGA, LAS HUERTAS I, LAS HUERTAS II y III, EMILIANO ZAPATA	6	24
28/09/2026	LA MANCHA I, LA MANCHA II, LA MANCHA III, AMPLIACION BENITO JUAREZ, LA RADIO BENITO JUAREZ	5	25	29/09/2026	ALFREDO DEL MAZO, ALFREDO V. BONFIL, PLAN DE AYALA, LOMAS DEL CADETE, LOMAS DEL RIO, BUENA VISTA	6	24
30/09/2026	MARTIRES DE RIO BLANCO, AMPLIACION MARTIRES DE RIO BLANCO, BENITO JUAREZ, ALFREDO V. BONFIL (004)	3	28	05/10/2026	SAN JOSE DE LOS LEONES I, SAN JOSE DE LOS LEONES II, SAN JOSE DE LOS LEONES III, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN	4	23
06/10/2026	SAN RAFAEL CHAMAPA VI (VALLE DORADO), SAN RAFAEL CHAMAPA IV (284,602,600), TIERRA Y LIBERTAD, PREDIOS LAS COLONIAS	4	25	07/10/2026	PUEBLO SAN LUIS TLATILCO, PUEBLO SAN RAFAEL CHAMAPA, NUEVA SAN RAFAEL, ALTAMIRA, AMPLIACION ALTAMIRA, CAPULIN SOLEDAD, LA TOLVA	7	29
12/10/2026	LOS CUARTOS I, LOS CUARTOS II, LOS CUARTOS III, OLIMPICA RADIO, MINAS TECOLOTE, SAN RAFAEL CHAMAPA (587)	6	33	13/10/2026	SAN RAFAEL CHAMAPA II, SAN RAFAEL CHAMAPA IV, TABIQUERAS I, III, IV, VIII, IX	7	18
14/10/2026	OLIMPIADA 68, IZCALLI CHAMAPA, SAN RAFAEL CHAMAPA I (588) SAN RAFAEL CHAMAPA IV (603), Ampliación MINAS PALACIO (689), TABIQUERA XI	6	25	19/10/2026	MINAS COYOTE, MINAS PALACIO, AMPLIACION MINAS PALACIO (688), AMPLIACION OLIMPICA, MINAS SAN MARTIN, IZCALLI CHAMAPA (495)	6	30
20/10/2026	LOMAS DE TECAMACHALCO, SAN MIGUEL TECAMACHALCO	2	34	21/10/2026	LA AHUIZOTLA, ALCE BLANCO, LOMAS DE SOTELO, LOMAS HIPODROMO, LOMAS MANUEL ÁVILA CAMACHO	5	15
26/10/2026	VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA	2	6				425
905		TOTAL DE PREDIOS					
PREDIOS POR RECORRER			0				

- B. Las personas Titulares de la Segunda Sindicatura, el Órgano Interno de Control Municipal y de la Subdirección de Patrimonio Municipal, designarán mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento al servidor público que actuará en su nombre durante los dos levantamientos físicos de bienes inmuebles del ejercicio fiscal 2026, quienes deberán actuar en conjunto, en el levantamiento físico, considerando:
- La Subdirección de Patrimonio Municipal, por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, habilitará los vehículos oficiales en los que se trasladará a las personas servidoras públicas que intervendrán en el recorrido de ubicación y verificación de los predios o inmuebles municipales, utilizando la logística que permita su rápida ubicación con objeto de contar con seguridad en el traslado en el menor tiempo posible durante los levantamientos físicos de los inmuebles.
 - Las personas servidoras públicas que intervengan en el levantamiento físico de los bienes inmuebles, deberán portar al frente en lugar visible, el gafete oficial para ello, o en su defecto la credencial institucional que los identifique.
 - El representante de la Subdirección de Patrimonio Municipal verificará que los bienes inmuebles estén identificados como propiedad municipal, en caso contrario se señalarán las causas de la situación en el acta administrativa circunstanciada, dando fe de los hechos el representante del Órgano Interno de Control Municipal.
 - Se realizará el registro de los hallazgos en el acta administrativa, circunstanciada verificando la ubicación, así como la información del estado en que se encuentran, como es: si están invadidos, abandonados, sucios y/o descuidados o se estén utilizando con fines de lucro, distinto a su objeto de beneficio social, obteniendo ganancias económicas o de otro tipo para personas, grupos sociales o asociación civil.
 - En caso, que en el predio se encuentre equipamiento o instalaciones de particulares anclado al inmueble o predio mediante concreto o estructura metálica de cualquier índole, se considerará como invadido, a excepción de los que cuenten con la autorización vigente para ello, dando fe de ese hecho en el acta administrativa circunstanciada que elabore el representante de la Órgano Interno de Control Municipal.

- La Subdirección de Patrimonio Municipal contará con los planos de los inmuebles o predios a verificar, así como el medio o forma que permita corroborar sus límites colindancias o superficies, así mismo las personas servidoras públicos tomarán fotografías del predio o inmueble, observando que el predio sea el correspondiente, en caso contrario se señalará como observación en el acta.
 - La Subdirección de Patrimonio Municipal verificará que las cédulas o relación de inmuebles, contengan: la clave y domicilio correspondiente al inmueble o predio, y entregará al representante del Órgano Interno de Control Municipal copia simple de las cédulas resultado del inventario físico de los bienes inmuebles, debidamente formalizadas con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que en ella intervinieron, en todas las hojas que las componen y en su caso, los sellos correspondientes en la última hoja numerada, así también se rubricarán los anexos que se hayan utilizado como documento de trabajo en el levantamiento físico, las que se adjuntarán al acta administrativa circunstanciada, de la cual se entregará copia simple a las personas servidoras públicas que intervinieron, quienes deberán acusar su recibo mediante su firma, fecha, nombre y cargo sobre una copia simple.
 - El representante del Órgano Interno de Control Municipal elaborará el acta administrativa circunstanciada del levantamiento de bienes inmuebles, para ello las personas servidoras públicas que intervinieron, deberán entregar copia simple de su identificación oficial, el acta deberá ser firmada por todos los participantes, sin que la falta de una de las firmas la invalide, en caso de negativa se hará constar.
 - En caso de que el volumen de bienes inmuebles a verificar rebase la capacidad de verificación diaria de acuerdo a la logística establecida y a las circunstancias que lo ocasionaron, caso fortuito fuerza mayor; el acta administrativa circunstanciada se elaborará de acuerdo a los inmuebles o predios verificados ese día.
- B.** La persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, al término del levantamiento físico del periodo que corresponda, entregará en sesión ordinaria o extraordinaria al Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, las actas administrativas circunstanciadas originales, junto con copia simple de la cédula resultado del levantamiento físico del inventario y los documentos que se hayan derivado de éste.

No omito reiterar que en términos de los artículos 2, fracción II, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la negativa a prestar las facilidades necesarias al equipo verificador de los bienes muebles durante los levantamientos físicos del inventario, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer u obstaculizar la actividad verificadora, serán sancionados conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulten aplicables.

IX. TRANSITORIOS

Primero: Las presentes Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles para el ejercicio fiscal 2026, entrarán en vigor a partir al día siguiente de su autorización por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

Segundo: Quedan sin efecto los procedimientos y disposiciones internas que se opongán a las presentes Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026.

Tercero: En lo no previsto en las presentes Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026, serán aplicables el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



1314
12:16
7 folios

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL**

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

N° DE OFICIO: OICM/SACE/11/2026

ASUNTO: SE PUBLIQUE EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA MUNICIPAL", LAS BASES DE LOS LEVANTAMIENTOS FÍSICOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Naucalpan de Juárez, México; a 26 de febrero de 2025.

LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en cumplimiento a los resolutivos emitidos en el **ACUERDO NÚMERO CBMI/NAU/SO-1/05/2026**, formulado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, para el ejercicio 2026, en fecha 11 de febrero del presente, en donde se **APRUEBAN LAS BASES GENERALES DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, remito a usted las mismas, a efecto de que gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que sean publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Se adjuntan al presente el **LAS BASES GENERALES DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en físico y medio magnético, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

LIC. EDGAR JOAQUÍN ROJAS MENDOZA
EN MI CALIDAD DE SUPLENTE DE LA C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL



C.c.p. Expediente



Isaac Marín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027